

ORDENANZA 1.876

VISTO

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad por la cual ésta Municipalidad se compromete a ejecutar los trabajos de Desmalezado y Obras Complementarias en la Red Vial Provincial Ruta N° 31 en el marco del Programa de Descentralización Vial durante el año 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, los términos del Convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de las obras a realizar por la Municipalidad es razonable y compensa las inversiones a su cargo;

Que, asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal, Sr. C.P.N. Dionisio Fernando Scarpin – DNI: 22.779.933, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir el monto que se establezca;

Que, a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan al Municipio; del ejercicio en el cual se ejecutan las Tareas;

Que, evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a la población toda;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1°): Apruébese la concreción de un convenio entre esta Municipalidad, representada por su Intendente, Señor CPN Dionisio Fernando Scarpin DNI: 22.779.933, y la Dirección Provincial de Vialidad para los trabajos de Desmalezado en la Red Vial Provincial durante el ejercicio del año 2018, conforme al plan de trabajo a establecer de común acuerdo entre las partes, en el marco del Programa de Descentralización Vial.

Artículo 2°): Facultase al Señor C.P.N. Dionisio Fernando Scarpin, Intendente Municipal de la Ciudad de Avellaneda, a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del convenio y a la percepción del monto certificado, en función del precio unitario establecido.

Artículo 3°): Apruébese la inversión que deberá realizar esta Municipalidad, conforme a la Ley N° 2.756.

Artículo 4°): Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiese ocasionar el incumplimiento del Convenio.

Artículo 5°): Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los quince días del mes de marzo de dos mil dieciocho.